



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 260 -2021-DE-HSJL /Minsa

## Resolución Directoral

VISTO:

San Juan de Lurigancho, 11 de Noviembre de 2021

El Expediente N° 21-019166-001, recepcionado el 03.11.21, que contiene la Nota Informativa N° 858-2021-SST-URH-OAD-HSJL de fecha 09.09.21 de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 05-2021-ESST-URH-OAD/HSJL de fecha 08.09.21 del Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Norma Internacional ISO 45001, Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisito con orientación para su uso, establece como objetivo y resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo prevenir lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo a los trabajadores y proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, logrando así un mejor desempeño; asimismo, en su numeral 6.1.2 establece el proceso a realizar para la identificación de peligros y evaluación de los riesgos y oportunidades que son pertinentes para los resultados previstos del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, está dirigida a prevenir los riesgos laborales mediante una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objeto es prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, en su artículo 77 establece que "De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso"; asimismo, establece los requisitos mínimos para su aprobación o actualización;

Que, el artículo 103 de la norma citada establece que el empleador es responsable de realizar el análisis de factores de riesgo encontrados a través de la matriz IPERC y monitoreos periódicos en relación a los resultados de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as, con la finalidad de adoptar las acciones de mejora eficaces para garantizar la salud de los/las trabajadores/as, y hacer seguimiento a su implementación; asimismo, la norma señala que los resultados obtenidos y las acciones de mejora a adoptar son presentados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 13-2020-DE-HSJL/Minsa modificada con Resolución Directoral N° 61-2020-DE-HSJL/Minsa y Resolución Directoral N° 28-2021-DE-HSJL/Minsa, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho, período 2020-2021; asimismo, con fecha 20.08.21 se llevó a cabo la reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual se tuvo como uno de sus acuerdos aprobar la Matriz IPERC del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Nota Informativa N° 858-2021-SST-URH-OAD-HSJL de fecha 09.09.21 de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 05-2021-ESST-URH-OAD7HSJL de fecha 08.09.21 emitido por el Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señala que la Matriz IPERC es una herramienta importante para poder identificar las áreas o secciones de más alto riesgo dentro del Hospital San Juan de Lurigancho, que permite valorar riesgos y emitir las recomendaciones específicas de intervención y medidas de control con el fin de mitigar o eliminar los diferentes peligros identificados; asimismo, en la Nota señalada solicita la aprobación de la Matriz IPERC mediante acto resolutorio;

Que, la Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y las medidas de control es la base para un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al ser una herramienta para la identificación, análisis, valoración,



priorización y establecimiento de acciones de control a los riesgos existentes en las diferentes áreas y operaciones de la empresa, que ocasionen accidentes de trabajo o enfermedades profesionales;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico – administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aprobar la "Matriz IPERC del Hospital San Juan de Lurigancho 2021", propuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentra la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica, del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA de fecha 03.06.10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Matriz IPERC del Hospital San Juan de Lurigancho 2021, la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo 1.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVOS DE SALUD LIMA CENTRAL  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
M.C. PABLO S. CORDOVA TICSE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.F. 20890

**Distribución:**

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Equipo de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Recursos Humanos
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo